

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora juez que en este proceso se han decretado las medidas cautelares solicitadas por las partes, sin efectividad hasta el momento y no hay actuaciones encaminadas a efectuar otras. A la fecha no se ha integrado el contradictorio. Provea.

Ulloa, Valle, febrero 22 de 2021.



MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Salvador Blanco Díaz
DEMANDADOS. OSCAR JAIRO TABORDA Y OTRA
Rad. 76845089001-2019-00138-00
AUTO: 057

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Ulloa Valle del Cauca. Febrero veintidós (22) del año dos mil veintiuno
(2021)**

ASUNTO:

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte demandante no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a las diligencias para notificación personal de los señores OSCAR JAIRO TABORDA y YOLIMA GARCIA.

Teniendo en cuenta que no hay actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, el Juzgado de conforme lo ordena el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de los demandados OSCAR JAIRO TABORDA y YOLIMA GARCIA. Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

R E S U E L V E .

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

todas las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal de los demandados **OSCAR JAIRO TABORDA y YOLIMA GARCIA**. Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7b52ab23b545f9f5ce081d3507cd3f9aa27c96778d90de46124f2f018f549a4

Documento generado en 22/02/2021 10:50:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILLdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>